Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá

Ref. **Privación Patria Potestad**
Demandante. **Yira Marcela Ramos Arias**
Demandado. **Fredy Alexander Roa Quintero**
Radic. **2021-00005-00.**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 168.

Puerto Rico Caquetá, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Téngase por no contestada la demanda por el aquí demandado.

Con el fin de continuar con el trámite procesal de las presentes diligencias, ya que hasta el momento se encuentra instruido, el Juzgado,

RESUELVE

1. Señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 y 373 del CGP, para el **día 16 de septiembre de 2.021 a las 09:00am.**

2. Se decretan las siguientes pruebas, que se practicarán el mismo día de la audiencia fijada en el numeral anterior:

DE OFICIO:

A. Se recepcionará interrogatorio a los señores YIRA MARCELA RAMOS ARIAS y FREDY ALEXANDER ROA QUINTERO. Se les advierte de las consecuencias de su inasistencia de conformidad con el numeral 3º y 4º del artículo 372 del C. G. P.

PARTE DEMANDANTE

A. Téngase en cuenta como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

B. Igualmente se recepcionaran los testimonios de ARNULFO ROA, DORA LILIA QUINTERO CALLEJAS, MARIA ALAIN CASTIBLANCO DUEÑAS y ALEXANDER BELTRAN ARIAS, a quienes se advierte que su inasistencia acarreará sanciones de ley.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA: No contestó la demanda.

Se advierte a las partes y apoderados de las consecuencias de la inasistencia, de conformidad con el art. 372 numeral 3º y 4º del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

Firmado Por:

GUILLERMO HERRERA PEREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PUERTO RICO-CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e70e13d8bd4b7b5474eb801884f84510473e173302f9e35e2f2ebc2a564b07b8
Documento generado en 11/05/2021 09:34:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica